



## INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, RELATIVO A LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS SOBRE LA APROBACION DEL PAISAJE PROTEGIDO DEL VALLE DEL RIO UNGRIA

El 05/08/2021 finalizó el período de información pública establecido por la Resolución de 01/07/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (DOCM núm. 131, de 12/07/2021), en relación con el expediente de declaración del Paisaje Protegido Valle del Río Ungría.

Asimismo, ha finalizado el 31/07/2021 el plazo establecido por la Resolución de 01/07/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (DOCM núm. 131, de 12/07/2021), por la que se dispone la apertura del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona

Una vez finalizados también los plazos otorgados en las notificaciones individualizadas de audiencia a interesados, asociaciones, administraciones etc, se han recibido las alegaciones que se enumeran en el cuadro siguiente, al Borrador del Decreto de declaración:

RELACION ALEGACIONES BORRADOR DECRETO PAISAJE PROTEGIDO VALLE DEL RIO UNGRÍA		
Ref_aleg	ALEGANTE	OBSERVACIONES
1	M <sup>a</sup> Luz Soria de Arcos	
2	María Rosa Elices Marran	MODELO 1
3	Sara Tabernero Elices	MODELO 1
4	Pedro Fransico Tabernero Sanz	MODELO 1
5	LUISA GARCIA MEJIA	MODELO 1
6	M Inés Valderas Mayoral	MODELO 1
7	DAVID PARDO LOPEZ	MODELO 1
8	LUISA GARCIA MEJIA	MODELO 1
9	Angel Pardo Galvez	MODELO 1
10	DAVID PARDO SANZ	MODELO 1
11	Subdelegación del Gobierno en Toledo - Area Funcional de Agricultura	
12	Rubén Gálvez Fernández	MODELO 1
13	Lucía Alvaredo Olmos,	MODELO 1
14	DALMA	MODELO 3
15	ASOC ECOLOGISTAS EN ACCION-GRUPO ECOLOGISTA GAIA	MODELO 3
16	Javier Miguez Delgado	MODELO 1
17	MIGUEL ANGEL LEAL CASADO	MODELO 1
18	Arturo Maestro Pardo,	
19	Fernando Torrent Bravo	
20	Rubén Machuca Santamaría	



RELACION ALEGACIONES BORRADOR DECRETO PAISAJE PROTEGIDO VALLE DEL RIO UNGRÍA		
Ref_aleg	ALEGANTE	OBSERVACIONES
21	M <sup>a</sup> José Aparicio Diaz	MODELO 1
22	JOSÉ ENRIQUE CUEVAS DAFONTE	MODELO 1
23	FELIX LUIS FERNANDEZ RAMOS	MODELO 1
24	MARIA DEL CARMEN RUIZ DE OLANO ROJO	MODELO 1
25	Antonio Maestro	
26	ASOC PROV DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE GUADALAJARA	
27	Ayuntamiento de Caspueñas_Atanzon-Valdegrudas	MODELO 3
28	Diego Borobia Sánchez	MODELO 1
29	José María Maldonado González,	
30	Milagros Tabernero Peñuelas	MODELO 1
31	María Elisa Echevarria Wakonigg	MODELO 1
32	Asociación para la Defensa del Espacio Protegido Valle del Rio Ungría (ADEPRU)	MODELO 3
33	Apicola Puente Nuevo SLU	MODELO 1
34	Félix Esteban Sancho	MODELO 1
35	Mercedes Abaroa Garro	MODELO 1
36	Sofia Sancho Puerta	MODELO 1
37	Hermenegildo Gutiérrez Ramos	
38	Juana Siguenza Ramos	
39	Ayuntamiento de Gajaneros	MODELO 2
40	Juan Manuel Rodrigo García	MODELO 1
41	Elena Rodrigo García	MODELO 1
42	Jaime Miguel Rodrigo García	MODELO 1
43	Olga Rodrigo García	MODELO 1
44	Paris Matía Martín	MODELO 1
45	Javier Ruiz Allanzón	MODELO 1
46	Elena Martínez Ruiz	MODELO 1
47	Iñigo Ruiz Martínez	MODELO 1
48	Anna Ruiz Martínez	MODELO 1
49	María Soledad García Pérez	MODELO 1
50	Confederación Hidrográfica del Tajo	
51	Aurelio Sánchez Santos	
52	JOSÉ MARÍA LOPEZ CABELLOS	
53	Pedro Alfonso Domínguez-Alcahud Martín-Peña	
54	Sauce Solar SLU	
55	Ayuntamiento de Valdeavellano	
56	Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha	
57	Club Deportivo Básico Cazadores de Trijueque Los Lirios	MODELO 2
58	José María Oriol Fabra	MODELO 2
59	Isidro Gutierrez Roldán y otra	MODELO 2
60	Francisco Javier Muñoz Picazo	MODELO 2



RELACION ALEGACIONES BORRADOR DECRETO PAISAJE PROTEGIDO VALLE DEL RIO UNGRÍA		
Ref_aleg	ALEGANTE	OBSERVACIONES
61	Asociación Agricultores de Fuentes de la Alcarria y 54 más	MODELO 2
62	Asociación de Agricultores de Gajanejos y 16 más	MODELO 2
63	Asociación Agricultores de Trijueque y 54 más	MODELO 2
64	Silvia Ninou Escarpa y 43 más	MODELO 2
65	Vicenta Algora Gutiérrez	
66	Francisco Javier Martín Ramos Algora	
67	Juan José Rojo Ruiz	
68	Club Deportivo Cazadores de Valdeavellano	MODELO 2
69	Ricardo Escarpa Letón	
70	Amalia Rojo Rojo	
71	Adolfo Letón Rojo	
72	Elena Rojo Rojo	
73	Jesús Díaz Gaona	
74	Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Brihuega	MODELO 2
75	Club Deportivo Básico Gajanejos	MODELO 2
76	Club Deportivo Sociedad de Cazadores San Agustín de Atazón	MODELO 2
77	Asociación Local Agrícola y Ganadera de Valdeavellano	MODELO 2
78	Mariano Cabellos Rojo	
79	Victorina Letón Rojo	
80	Daniel Verdura Alonso	MODELO 1
81	Adloración Manzano del Mazo	MODELO 1
82	Angel Pablo Flores García	MODELO 1
83	Fernando Escarpa Marco	MODELO 1
84	Blanca García Puerta	MODELO 1
85	Flora Fernández Calero	MODELO 1
86	Juana María Sánchez Escuin	MODELO 1
87	Ana isabel Fernández Fernández	MODELO 1
88	Mar Espada Martínez	MODELO 1
89	Laura Ángel Espada	MODELO 1
90	Juan Sánchez Romero	MODELO 1
91	Roberto Valero Arrojanto	MODELO 1
92	Fabiola Romero Pazos	MODELO 1
93	Camino González Álvarez	MODELO 1
94	Ruben Gálvez Fernández	MODELO 1
95	Raul Pardo Sanz	MODELO 1
96	Paula Alvaredo Olmos	MODELO 1
97	Julio Alvaredo Alvaredo	MODELO 1
98	David Pardo Galvez	MODELO 1
99	M <sup>a</sup> Concepción Aguilar Moreno	MODELO 1
100	Lucia Angel Espada	MODELO 1



RELACION ALEGACIONES BORRADOR DECRETO PAISAJE PROTEGIDO VALLE DEL RIO UNGRÍA		
Ref_aleg	ALEGANTE	OBSERVACIONES
101	Amparo Pardo Sanz	MODELO 1
102	Lucia Alvaredo Olmos	MODELO 1
103	Andrés Cebrián Carrasco	MODELO 1
104	Flora Fernández Fernández	MODELO 1
105	Nicasio Gómez Álvarez	MODELO 1
106	Rosa María Aguilar Morena	MODELO 1
107	Consuelo Ayuso Pardo	MODELO 1
108	Juan Manuel Fernández Fernández	MODELO 1
109	María del Mar Martín Sánchez	MODELO 1
110	Beatriz Torija Siguienza	MODELO 1
111	José Manuel Sánchez Valero	MODELO 1
112	Claudia González Ayuso	MODELO 1
113	Luis Fernández Fernández	MODELO 1
114	Amparo Pardo Ayuso	MODELO 1
115	Emilia Gamboa de las Eras	MODELO 1
116	Ernesto González Pardo	MODELO 1
117	Victor González Ayuso	MODELO 1
118	Alfredo Ayuso Ruiz	MODELO 1
119	José Martínez Jiménez	MODELO 1
120	Jesús Ortiz Moreno	MODELO 1
121	María Mercedes Fernández Fernández	MODELO 1
122	María de los Angeles Bas Bas	MODELO 1
123	Francisco Alvaro Martín	MODELO 1
124	José María Ribeira Santamaría	MODELO 1
125	Angel Alcaraz Raboso	MODELO 1
126	Gema Mercedes Muñoz Sánchez	MODELO 1
127	Elena González Ayuso	MODELO 1
128	Sara Ribeira Martínez	MODELO 1
129	Luis Andres Blasco Flores	MODELO 1
130	Rosa María Pardo Sanz	MODELO 1
131	Felisa Merlo Toledano	MODELO 1
132	Francisco Tena Gómez	MODELO 1
133	Nuria Rodríguez Derecho	MODELO 1
134	Juan Carlos López Soto	MODELO 1
135	Silvia Gómez Rodríguez	MODELO 1
136	Dario Acebron Aguilar	MODELO 1
137	Alexandra Solovyena	MODELO 1
138	Alejandro Acebron Bachiller	MODELO 1
139	Rebeca Gutierrez Alonso	MODELO 1
140	José Luis Pardo López	MODELO 1



RELACION ALEGACIONES BORRADOR DECRETO PAISAJE PROTEGIDO VALLE DEL RIO UNGRÍA		
Ref_aleg	ALEGANTE	OBSERVACIONES
141	Juan José Verdura Alonso	MODELO 1
142	José Carlos Pardo Merlo	MODELO 1
143	Francisco Javier Sepúlveda Ruiz-Espejo	MODELO 1
144	Celia Peña Tabernero	MODELO 1
145	Juan Verdura Pérez	MODELO 1
146	Teresa Alonso Rodríguez	MODELO 1
147	Benedicta Casado Castro	MODELO 1
148	María Carmen Alonso Rodríguez	MODELO 1
149	Saul Pajas de Toro	MODELO 1
150	Pilar Sober Cabrero	MODELO 1
151	María Pilar Mayoral Manrique	MODELO 1
152	María José Ortiz Fernández Cañaverall	MODELO 1
153	Luis Escarpa Marco	MODELO 1
154	José Pérez Carranque	MODELO 1
155	María Teresa Agustino García	MODELO 1
156	Juan Carlos Pardo Sanz	MODELO 1
157	María Carmen Mallol Franco	MODELO 1
158	David Alonso Reinaldo	MODELO 1
159	María Tersea Fernández Ruesgas	MODELO 1
160	Celia Tabernero Henche	MODELO 1
161	Adrián Sánchez Queroz	MODELO 1
162	Beatriz Bermejo Sánchez	MODELO 1
163	Lorena Pérez Cercos	MODELO 1
164	Sergio Alonso Reinaldo	MODELO 1
165	José A. Alvaro Martín	MODELO 1
166	Javier Sepúlveda Peña	MODELO 1
167	Roberto Castillo Pérez	MODELO 1
168	Elena Valiente Martínez	MODELO 1
169	José Sánchez Escuin	MODELO 1
170	Cristina García Esteban	MODELO 1
171	Javier Valdehita Torija	MODELO 1
172	Dolores Martínez López.	MODELO 1
173	Abel Pardo Sanz	MODELO 1
174	Lola Escarpa García	MODELO 1
175	Lidia Pardo Martín	MODELO 1
176	Antonio Pastrana Ruiz	MODELO 1
177	Roberto Guerrero Palomar	MODELO 1
178	Fernando Escarpa García	MODELO 1
179	Ricardo Pardo Sanz	MODELO 1
180	Andrea Leal Cuadra	MODELO 1



RELACION ALEGACIONES BORRADOR DECRETO PAISAJE PROTEGIDO VALLE DEL RIO UNGRÍA		
Ref_aleg	ALEGANTE	OBSERVACIONES
181	Isabel Sánchez Padilla	MODELO 1
182	Alberto Pascual Mendez	MODELO 1
183	José Antonio Alonso Reinaldo	MODELO 1
184	Manuel Ribeira Santamaria	MODELO 1
185	Mina Alonso Barroso	MODELO 1
186	Antonio García Castillejo	MODELO 1
187	Leo Alonso Barrolso	MODELO 1
188	Patricia Ribeira Martínez	MODELO 1
189	Carolina Alvaro Mayoral	MODELO 1
190	Daniel Blasco Casado	MODELO 1
191	Mario Alvaro Mayoral	MODELO 1
192	Alberto Blasco Casado	MODELO 1
193	Carlos Canales	MODELO 1
194	Ana Isabel Barroso Cañavera	MODELO 1
195	María Villa Fuentes Sánchez	MODELO 1
196	María del Carmen García Benguria	MODELO 1
197	María Ortiz Fuentes	MODELO 1
198	Andrés López Duarte	MODELO 1
199	Antonio Bermejo Sánchez	MODELO 1
200	Fernando García Esteban	MODELO 1
201	Cristina Ortiz Fuentes	MODELO 1
202	Sonia Pardo Sanz	MODELO 1
203	Ricardo Pardo Galvez	MODELO 1
204	Evelia Gamboa de Heras	MODELO 1
205	María Deseada Malfeito Natividad	MODELO 1
206	Alba Luna Yagüe de la Fuente	MODELO 1
207	Aurora Galvez Maestro	MODELO 1
208	Nora Sánchez Pardo	MODELO 1
209	Aurora Pardo Galvez	MODELO 1
210	Lia Sánchez Pardo	MODELO 1
211	Vicente Fernández Fernández	MODELO 1
212	Miguel Ángel Fernández Gutiérrez	MODELO 1
213	Carolina Fernández Fernández	MODELO 1
214	María Carmen Galvez Yela	MODELO 1
215	Sergio Savater Claramunt	MODELO 1
216	José Miguel Palomino Tello	MODELO 1
217	Rubén del Amo Gálvez	MODELO 1
218	Luis Miguel Sánchez Bermejo	MODELO 1
219	María Inés Valderas Mayoral	MODELO 1
220	Luis José Sánchez Marco	MODELO 1



RELACION ALEGACIONES BORRADOR DECRETO PAISAJE PROTEGIDO VALLE DEL RIO UNGRÍA		
Ref_aleg	ALEGANTE	OBSERVACIONES
221	Celia Sepulveda Peña	MODELO 1
222	Luis Sánchez Manzano	MODELO 1
223	Cristina Díaz Bravo	MODELO 1
224	ASOC 'ATICA' DE TITULARES DE COTOS DE CAZA DE GUADALAJARA	MODELO 2
225	Javier Toledano Lucas	
226	Jaime Valladolid Monge_REPRESNT DE OTROS	MODELO 2
227	Jorge de Camps	MODELO 2
228	Subdirección General de Planificación Ferroviaria	
229	Ayto Ledanca	
230	Ayto Brihuega	
231	Angela Taberbero	
232	Ayuntamiento Atanzón	
233	CARMEN TABERBERO PEÑUELAS	
234	Mercedes Peña Rojo	
235	Urbanismo	
236	Oscar Lopez Pardo_26 propietarios de Caspueñas	

e resumen a continuación el contenido de las alegaciones recibidas, de las contestaciones realizadas y se especifican las consideraciones incorporadas al texto del PRUG, concediendo la numeración de la relación de alegaciones con la de las contestaciones.

En rojo se marcan las que han supuesto alguna modificación en el texto del Decreto:

#### Ref\_aleg\_01\_ M<sup>a</sup> Luz Soria de Arcos

##### Alegaciones:

1. Oposición por creer contradictoria la declaración con la conservación de flora y fauna al limitar la agricultura

##### Contestación:

1. Se le informa que en ningún momento se determina en la regulación de usos y actividades del borrador, la limitación a las actividades de agricultura y usos que se vienen realizando históricamente

## Ref\_aleg\_02\_ María Rosa Elices Marian y 221 más según MODELO 1

Alegación realizada por 222 personas que denominamos MODELO 1 y que se especifican en la tabla de alegaciones de este informe

### Alegaciones:

1. Piden que se amplíen los límites al inicio para proteger el paramo
2. Que se considere el páramo ENP y no ZPP
3. Ampliación de la ZPP de 250 a 1000 m
4. Calificar en todo el ENP y ZPP como incompatibles las nuevas instalaciones industriales para producción y transporte de energía...y piden la prohibición de los vertederos
5. Prohibición de los usos que pongan en peligro la Hidrología y la Hidrogeología y que pongan en peligro la vegetación del paramo

### Contestación:

1, 2 y 3: Los recursos naturales valiosos están localizados en el Valle del río Ungría. No se ha considerado que el área de la paramera agrícola, albergue recursos naturales amenazados significativos.

4: **Se atiende a la petición para el primer punto para la zona considerada Paisaje Protegido y así se recogerá en el documento definitivo.** Se estima adecuada, por evitarse con ello la afección al espacio natural protegido, la regulación actual para la zona periférica de protección

**Se acepta la prohibición expresa de los vertederos estableciéndose como actividad incompatible tanto en el paisaje protegido como en su zona periférica de protección.**

5: Se le indica que del examen de la regulación de usos y actividades se desprende que su petición está suficientemente atendida.

## Ref\_aleg\_11\_ SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TOLEDO - AREA FUNCIONAL DE AGRICULTURA

No hacen alegación en sí mismo, indican que la declaración se ajusta a la legislación vigente, está justificada técnicamente, y propone los requisitos que garantizan su conservación y correcta gestión



**Ref\_aleg\_14\_15\_27\_32: DALMA / ASOC ECOLOGISTAS EN ACCION-GRUPO ECOLOGISTA GAIA / AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS\_ATANZON-VALDEGRUDAS / ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESPACIO PROTEGIDO VALLE DEL RIO UNGRÍA (ADEPRU)**

Alegación realizada prácticamente igual en otros tres escritos referenciados como MODELO 3 y que se especifican en la tabla de alegaciones de este informe.

Presentan en su extenso escrito diversas consideraciones al proceso y procedimiento de declaración del futuro espacio natural protegido, así como propuestas concretas para mejorar el mismo

Alegaciones:

1. Falta de transparencia, metodología Leader, incoherencias en la documentación y las posibles contravenciones a la legislación
2. Consideraciones sobre las incoherencias y deficiencias que presenta el estudio de paisaje expuesto como parte de la documentación complementaria
3. Incoherencia en los términos municipales
4. Disconformidad con la exclusión del monte llano de Valdegrudas y la cabecera del río Matayeguas
5. Manifiestan preocupación por la conservación de los valores naturales de los parajes excluidos, así como los valores geológicos
6. Crítica la falta de inclusión de valores culturales y ambientales en el informe de paisaje de 2020
7. Falta de protección al medio hidrogeológico
8. Afirman que se han permitido tramitar plantas fotovoltaicas
9. aduce falta de contestación a las alegaciones presentadas en periodo de participación pública en base a la Resolución de 31/07/2020, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda el inicio del periodo de participación pública
10. Aducen desprotección de la superficie no incluida en el límite final e incluida en el inicio
11. Incoherencias en las urbanizaciones en el medio natural
12. Solicitan nuevo estudio paisajístico
13. Disconformidad con el perímetro propuesto y propuesta de zonificación
14. Propuesta sobre los usos y actividades para la gestión del futuro paisaje protegido
15. Solicitud de prohibir en todas las zonas aquellos usos o actividades que afecten directa o indirectamente a la hidrología e hidrogeología

Contestación:

1. En el procedimiento de declaración del Paisaje Protegido del Valle de Río Ungría se ha seguido, por parte de la Consejería, el mismo procedimiento que para el resto de espacios naturales protegidos que se han declarado en la Comunidad Autónoma y que se ciñe a lo establecido en la normativa. La demanda de la declaración del lugar como espacio protegido se traslada a esta Consejería por parte de los municipios que integran el valle de río Ungría. El acuerdo de inicio se considera un punto de partida para, tras evaluar más detenidamente el territorio desde el punto de vista de lo que debe ser un Paisaje Protegido según la normativa autonómica, llegar a una definición de límites apropiada. Los límites propuestos se han obtenido, además del conocimiento de los servicios técnicos de la Consejería, del análisis del informe de ADAC y FADETA de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso llevado hasta ahora se ha realizado con total transparencia habiéndose sometido de manera pública a todas las fases que marca la normativa, prueba de ello son las alegaciones presentadas por esa asociación y las aportaciones realizadas en el proceso de participación pública por todos aquellos que lo han considerado pertinente. Manifiestar también que, como consecuencia de estos procesos, se producirán cambios en el borrador que entendemos mejorarán la conservación de los recursos naturales y paisajísticos del futuro espacio natural protegido.

Esta Consejería no es concedora de las conversaciones entre los agentes de desarrollo local y las administraciones locales en relación con la declaración del espacio protegido, simplemente recoge la demanda, evalúa la documentación de que dispone y procede a abrir el correspondiente expediente administrativo, y adapta las propuestas y aportaciones a la forma en que se implantan el resto de espacios naturales protegidos de la región.

2. Esta Consejería considera el documento una base aceptable y razonablemente suficiente para la definición de los límites y zonificación de un espacio protegido, en el contexto de la red de espacios naturales protegidos de esta Comunidad.
3. En aras de una coherencia tanto paisajística como de continuidad en las unidades naturales del valle, se ha considerado adecuada la incorporación de los municipios propuestos al borrador del decreto de declaración, habiéndose repetido los anuncios de IP y de Audiencia, y habiéndose consultado a todos los interesados individualmente y habiendo sido expuesto el anuncio en los



- ayuntamientos afectados. Respecto a la zona excluida se aduce que no reúne los requisitos preceptivos para ello
4. Se considera que la delimitación propuesta mejora la coherencia del espacio, no se excluyen valores relevantes al incluirse en otras zonas incorporadas en esta fase. El criterio seguido ha sido paisajístico
  5. Se les comunica que se tiene intención de incluir las zonas no incluidas ahora, en una próxima propuesta de ampliación de la Red Natura 2000 ya que el paraje destaca más por sus recursos naturales que como paisaje al carecer de cuenca visual o ser esta muy reducida. Sobre los elementos no se consideran de importancia relevante al estar ocupados en su totalidad por cultivos y no ser viable su restauración.
  6. Dadas las características del espacio en el contexto de los espacios naturales protegidos de Castilla-La Mancha, se considera que los objetivos de conservación pueden alcanzarse con la delimitación y regulación propuestas y las modificaciones que se han adoptado como consecuencia de las aportaciones en los procesos de participación, Audiencia a los Interesados e Información Pública.
  7. Ya se consideran incompatibles las actuaciones que puedan contribuir a la alteración del caudal natural del río y la dinámica hidrológica. **Se incorpora, en base a las peticiones concretas recibidas en este proceso de información pública, esta limitación a la zona periférica de protección**
  8. Dichas instalaciones están sometándose al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinario y en la actualidad en aplicación del régimen de protección preventivo que afecta a los terrenos incluidos en el Inicio del expediente de declaración del Paisaje Protegido, están pendientes de informe ambiental hasta que finalice el procedimiento de declaración del espacio protegido, y se adecúe su contenido a la regulación de usos definitiva que contenga la declaración del Paisaje Protegido
  9. Esta fase, tal y como se recoge en la citada Resolución, finalizaba el momento en el que finalizasen los trámites de información pública y audiencia a los interesados y la misma no está destinada a presentar alegaciones que deban ser contestadas sino propuestas y sugerencias. En cualquier caso, el resultado de la fase de participación pública se dará a conocer públicamente
  10. La superficie goza de un régimen de protección preventiva hasta la finalización del expediente de declaración. Una vez declarado el espacio está sujeta a la protección que otorgue la normativa general de conservación de la naturaleza.
  11. En base a su consideración, **se ha suprimido del borrador la referencia a las "Nuevas urbanizaciones, fuera de cascos urbanos, con más de 7 metros de**



- altura”, quedando como incompatibles de forma general las “Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes”
12. Esta Consejería considera el estudio una base aceptable y razonablemente suficiente para la definición de los límites y zonificación de un espacio protegido, en el contexto de la red de espacios naturales protegidos de esta Comunidad, de las características del Valle del Río Ungría
  13. Los recursos naturales detectados de interés en la zona de estudio y que se adapten a las características de un “Paisaje Protegido” (paisajes relevantes de alcarria) están localizados en el Valle del río Ungría. No se ha considerado que el área de la paramera agrícola para la que se demanda protección específica, albergue recursos naturales amenazados significativos. Ello, unido a que no cabe considerarse un paisaje agrícola relevante, nos lleva a considerar que no existen valores que justifiquen su inclusión en el espacio natural protegido.
  14. Respecto de las instalaciones industriales para la producción o transporte de energía se considera que con la regulación actual se cumplen los objetivos de preservar las cuencas visuales del paisaje protegido. No obstante, como consecuencia de su alegación entre otras, **se han incluido como actividad incompatible en el Paisaje Protegido lo siguiente “Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía o de producción de sustancias o materias, no soterradas. Se exceptúan las líneas de distribución de energía, de media tensión, para la mejora del suministro eléctrico de los cascos urbanos, que serán autorizables”**  
**Respecto de los Vertederos, se les indica que se ha considerado la instalación de éstos como actividad incompatible tanto en el paisaje protegido como en la zona periférica de protección**
  15. En el paisaje protegido ya se consideran incompatibles las actuaciones que puedan contribuir a la alteración del caudal natural del río y la dinámica hidrológica. **Se incorpora, en base a su petición, esta limitación a la zona periférica de protección**



Alegaciones:

1. En desacuerdo con que declaren incompatibles nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía en la Zona Periférica de Protección ubicadas a menos de 250 metros del límite del Paisaje Protegido
2. En desacuerdo con que declaren incompatibles las Obras de canalización y drenaje sin hacer la salvedad de que sí se permitirán en aquellos casos en que fincas privadas se vean inundadas total o parcialmente
3. En desacuerdo en que tenga que pedir permiso para vallar la parcela para proteger la huerta del ataque de corzos y jabalíes.
4. En contra de que solo permitan la circulación en bicicleta, o vehículos sin motor, por todos los caminos y pistas públicas del Paisaje Protegido, sin hacer mención de por dónde está permitido circular con vehículos a motor

Contestación:

1. La unidad paisajística a conservar es el valle del río Ungría, y que además de preservar el mismo hay que hacerlo con su cuenca visual
2. El drenaje de fincas no se considera de fuerza mayor
3. Los cerramientos permanentes deben ser autorizables, aunque se mejora redacción. **Se acepta parcialmente y se añade en permitido los pequeños vallados de madera**
4. **Se acepta parcialmente, añadiendo: "La circulación de los vehículos empleados en el desarrollo de actividades permitidas (agricultura, apicultura, ganadería, caza, y pesca) quedan autorizados por todos los viales públicos.**

**Ref\_aleg\_19\_ FERNANDO TORRENT BRAVO**

Alegaciones:

1. Consideraciones acerca de la situación pasada y actual del valle de río Ungría y actuaciones erróneas de la administración en el pasado
2. Y ofrecimiento y propuestas de mejora del valle

Contestación:

1. La declaración actual pretende sentar las bases normativas para que las actuaciones futuras no supongan deterioro de los valores del espacio



2. Agradecemos su ofrecimiento de cara al futuro y se estudiarán una vez declarado el espacio

#### **Ref\_aleg\_20\_ RUBEN MACHUCA**

##### Alegaciones:

1. Oposición general a la tramitación del espacio protegido

##### Contestación:

1. Con la declaración de este espacio, se pretende poner en valor el paisaje resultante de las buenas prácticas y usos que tradicionalmente se ha llevado a cabo a la hora de desarrollar la agricultura en los municipios que conforman el valle

#### **Ref\_aleg\_25\_ ANTONIO MAESTRO**

##### Alegaciones:

1. Niega los valores de la paramera y considera injustificadas las limitaciones en la misma
2. Pide que se permita la instalación de fotovoltaicas

##### Contestación:

1. Se ha dejado fuera del mismo prácticamente toda la paramera, la que se tienen en consideración es como ZPP
2. Con la regulación propuesta no se impide, a priori, estas instalaciones más que en los 250 metros más próximos al valle y en éste

#### **Ref\_aleg\_26\_ APAG**

##### Alegaciones:

1. Las actividades agrícolas y ganaderas deben estar permitidas



2 y 3.- Pide considerar como autorizables la introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas

4. Pide que se consideren permitido el empleo de agroquímicos con las buenas prácticas de la PAC

Contestación:

1. Las actividades agrícolas y ganaderas están como permitidas

2 y 3. **Se acepta la propuesta** quedando limitada al terreno forestal

4. **Se acepta la propuesta**

**Ref\_aleg\_29\_ JOSÉ MARÍA MALDONADO ORTEGA**

Alegaciones:

1. Oposición general a la tramitación del espacio protegido

Contestación:

1. Con la declaración de este espacio, se pretende poner en valor el paisaje resultante de las buenas prácticas y usos que tradicionalmente se ha llevado a cabo a la hora de desarrollar la agricultura en los municipios que conforman el valle

**Ref\_aleg\_37\_ HERMENEGILDO GUTIÉRREZ RAMOS**

Alegaciones:

1. Niega los valores especiales al valle del río Ungría para su declaración como espacio natural protegido

Contestación:

1. Consideramos suficientemente justificados estos valores en la documentación obrante en el expediente y en los estudios en que se basa esta tramitación.

**Ref\_aleg\_38\_ JUANA SIGUENZA RAMOS**

Alegaciones:

1. Niega los valores especiales al valle del río Ungría para su declaración como espacio natural protegido

Contestación:

1. Consideramos suficientemente justificados estos valores en la documentación obrante en el expediente y en los estudios en que se basa esta tramitación.

**Ref\_aleg\_39\_ AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS y 16 escritos más similares considerados como MODELO 2 en la tabla de alegaciones de este informe**

Alegaciones:

- 1 a 5. Relativas al procedimiento de inclusión de terrenos en el borrador del decreto de declaración no incluidos en el inicio
6. Considera que el territorio a declarar paisaje protegido no reúne las características que la legislación exige para estos espacios
7. Aducen limitación de la propiedad privada en relación con la regulación de usos y actividades
8. Sobre incumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 2/2021
9. Vulneraciones a la Ley 4/2004 de la explotación agraria y el desarrollo rural en Castilla-La Mancha
10. Sobre las limitaciones a la actividad cinegética

## 11. Sobre el régimen de autorizaciones del Director Conservador

### Contestación:

- 1 a 5. Tras la documentación recabada en el informe de paisaje de Adeca se consideró pertinente incluir los mismos en el proyecto de paisaje protegido en aras de una coherencia tanto paisajística como de continuidad en las unidades naturales del valle, por ello además se ha considerado adecuada la incorporación de los municipios propuestos al borrador del decreto de declaración, habiéndose repetido los anuncios de IP y de Audiencia, y habiéndose consultado a todos los interesados individualmente y habiendo sido expuesto el anuncio en los ayuntamientos afectados. Respecto a la zona excluida se aduce que no reúne los requisitos preceptivos para ello
6. La iniciativa de esta declaración parte del territorio que cumple lo exigido por la Ley. Queda acreditado en el borrador que lo que se pretende es mantener esas prácticas agrarias que hasta ahora han modelado el paisaje del territorio y evitar la intensificación del mismo. Cabe señalar que para la ZPP la regulación pretende que se siga realizando la actividad agraria en las mismas condiciones que se venía haciendo hasta ahora, no estableciendo limitaciones que lo impidan.
7. Esta regulación, al amparo de la legislación de conservación de la naturaleza y de la responsabilidad sobre ella que se le confiere a esta Consejería, se realiza con el ánimo de, tal y como nos indicaban en su primera alegación, mantener el carácter extensivo en las actividades del territorio que marca la ley 9/99. En ningún caso se limitan o prohíben actividades que se viniesen realizando en la actualidad
8. La regulación de usos y actividades que se proponen en el borrador del Decreto, pretende la conservación de los recursos que diferencian y ponen en valor el territorio y que esto ha de verse como una oportunidad de desarrollo de actividades que den lugar al freno del éxodo rural
9. No vemos tales vulneraciones sino oportunidades de que el sector agrario se asiente y desarrolle de un modo sostenible como indica esta misma Ley.
10. Las autorizaciones a que hace referencia el borrador serían las ya contempladas en la normativa cinegética. El Director Conservador en ningún caso emite autorizaciones sino informes sobre las actividades reguladas en el espacio. La introducción de especies cinegéticas alóctonas no parece razonable que se realice en un espacio natural protegido que debe tender a la mayor naturalidad posible en sus actividades.



11. El DC emite informes en base a la conservación de los valores por los que se declara el espacio, y que como hasta ahora las Autorizaciones debe emitirlas el órgano superior a nivel provincial o regional según la actividad

#### **Ref\_aleg\_50\_ CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

Alegaciones:

1. Notifica la normativa de aplicación en relación con su competencia

Contestación:

1. Se agradece y se indica que la conocemos y se observará la misma.

#### **Ref\_aleg\_51\_ AURELIO SANCHEZ**

Alegaciones:

1. Aprecia la carencia de informes técnicos y falta de relevancia del valle del rio Ungría

Contestación:

1. Consideramos suficientemente justificados estos valores en la documentación obrante en el expediente y en los estudios en que se basa esta tramitación

#### **Ref\_aleg\_52\_ JOSÉ MARÍA LÓPEZ CABELLOS**

Alegaciones:

1. Términos incluidos en el Proyecto de Decreto
2. Carencia de información a los propietarios de forma expresa
3. Modificaciones a la baja respecto al inicio
4. Sobre la regulación de actividades

Contestación:

1. Justificación de ampliación hacia el norte superando la zona de estudio 2017 en base al estudio de ADAC y FADETA de 2020,
2. Se ha notificado a todos los propietarios y publicado en DOCM y Ayuntamientos
3. el paisaje agrícola de paramera, no se trata de un paisaje ni relevante por su representatividad de un paisaje agrícola tradicional ni por las especies de aves esteparias que aportarían valor de conservación a estos hábitats artificiales
4. Circulación de vehículos **aceptándose parcialmente la alegación "**

**Ref\_aleg\_53\_ PEDRO ALFONSO DOMINGUEZ-ALCAHUD MARTÍN**

Alegaciones:

1. Queja por la reducción de superficie respecto del Inicio
2. Pide el reconocimiento de los mamíferos y que la actividad cinegética supone un valor para la conservación de la biodiversidad
3. Pide la prohibición de las fotovoltaicas en toda la paramera

Contestación:

1. Los recursos naturales detectados de interés en la zona de estudio y que se adapten a las características de un "Paisaje Protegido" (paisajes relevantes de alcarria) están localizados en el Valle del río Ungría, donde además se ubican distintos hábitat y especies incluidos en el Catalogo Regional de Especies amenazadas y en los anexos de las Directivas CE Hábitat y Aves. No se ha considerado que el área de la paramera agrícola para la que se demanda protección específica, albergue recursos naturales amenazados significativos
2. Son especies cinegéticas, reguladas por la ley de caza. Lo que es innegable es que se trata de especies valiosas en el ecosistema y esenciales para los distintos procesos ecológicos que rigen la zona
3. El paisaje agrícola de paramera, no se trata de un paisaje ni relevante por su representatividad de un paisaje agrícola tradicional ni por las especies de aves esteparias que aportarían valor de conservación a estos hábitats artificiales

### Ref\_aleg\_55\_ IGNIS ENERGIA

#### Alegaciones:

1. Inadecuada delimitación del espacio protegido

#### Contestación:

1. La decisión no se basa en la protección de especies ni hábitat amenazados. El motivo para considerar incompatible estas instalaciones artificiales en esta banda de 250m que petimetra Espacio Natural se debe a que supondrían un impacto visual significativo en la cuenca visual del Paisaje Protegido

### Ref\_aleg\_56\_ AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

#### Alegaciones:

1. Solicitan se extraiga el Caso Urbano de la Zona Periférica de Protección
2. Solicitan una relajación de limitaciones usos tradicionales y actividades que se venían desarrollando previamente a la declaración de Paisaje Protegido o indemnizaciones
3. Solicitan una revisión de los motivos que impulsan al Consejo de Gobierno de la JCCM a establecer un plus de protección para el Valle del Río Ungría que estimamos ya cuenta con suficiente protección legal a través de las leyes medioambientales

#### Contestación:

1. La Zona Periférica de Protección sólo afecta al terreno rustico en él incluido (Medio Natural), por tanto, el casco urbano de Valdevellano no se encuentra incluida en ella, sino que lo están las parcelas rusticas colindantes
2. Todas las actividades tradicionales: agricultura y ganadería extensiva, aprovechamiento de leñas, caza y pesca y los trabajos relacionados con las mismas están autorizados tanto en el Paisaje protegido como la Zona Periférica de Protección
3. Nos remitimos a los estudios publicados tanto en el trámite de Participación Pública como en el de Alegaciones para justificar que la motivación de declaración este

espacio es la protección de una manifestación en buen estado de conservación del Paisaje de valle alcarreño

#### **Ref\_aleg\_65\_ VICENTE ALGORA**

##### Alegaciones:

1. Disconforme por considerarse perjudicado económicamente por las limitaciones que conlleva

##### Contestación:

1. La declaración de un espacio protegido no conlleva en sí mismo pérdida de valor patrimonial del terreno que, de existir lucro cesante, daría lugar a la indemnización pertinente. En este caso además no se establecen limitaciones a la actividad agraria ni para otros usos que se estén realizando en la actualidad

#### **Ref\_aleg\_66\_ FRANCISCO J. MARTIN-RAMOS ALGORA**

##### Alegaciones:

1. Disconforme por considerarse perjudicado económicamente por las limitaciones que conlleva

##### Contestación:

1. La declaración de un espacio protegido no conlleva en sí mismo pérdida de valor patrimonial del terreno que, de existir lucro cesante, daría lugar a la indemnización pertinente. En este caso además no se establecen limitaciones a la actividad agraria ni para otros usos que se estén realizando en la actualidad

#### **Ref\_aleg\_67\_ JUAN JOSÉ ROJO RUIZ**

##### Alegaciones:

1. Oposición general a la tramitación del espacio protegido



Contestación:

1. Con la declaración de este espacio, se pretende poner en valor el paisaje resultante de las buenas prácticas y usos que tradicionalmente se ha llevado a cabo a la hora de desarrollar la agricultura en los municipios que conforman el valle

**Ref\_aleg\_69-70-71-72\_ RICARDO ESCARPA LETON /AMALIA ROJO ROJO /ADOLFO LETON ROJO / ELENA ROJO ROJO**

Alegaciones:

1. Queja por restricciones agrícolas de empleo de biocidas, siembra directa, naves, nuevos cultivos y en caza
2. Dificultades para desarrollo de fibra óptica
3. Freno al desarrollo urbanístico en los pueblos
4. Ya hay suficiente protección ambiental
5. Pide se derogue el decreto

Contestación:

1. Se ha **estimado su alegación y se elimina de las actividades incompatibles El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos en terrenos agrícolas, tanto en el paisaje protegidos como en la zona periférica de protección y la limitación a la introducción de especies exóticas se limita al terreno forestal. La celebración de competiciones, campeonatos, concursos o exhibiciones de caza o tiro, pasa en base a su alegación, de incompatible a autorizable**
2. Las instalaciones de telecomunicaciones no se consideran incompatibles sino autorizables por lo que en principio no se pone freno a la llegada dela fibra óptica de manera compatible con los valores el paisaje protegido
3. No se limita el crecimiento de los núcleos urbanos si no que se establecen, por motivos de conservación del paisaje, regulaciones sobre las urbanizaciones alejadas de estos
4. La regulación expuesta no impide el desarrollo de las actividades que indica, sino que pretende que se realicen en total consonancia con la relevancia de los valores naturales que se conservan en el enclave

**Ref\_aleg\_73\_ JESUS DIAZ GAONA**

Alegaciones:

1. Solicita que en su parcela se puedan seguir haciendo las mismas actividades que hasta ahora

Contestación:

1. Todas las actividades tradicionales: agricultura y ganadería extensiva, aprovechamiento de leñas, caza y pesca y los trabajos relacionados con las mismas están autorizados tanto en el Paisaje protegido como le Zona de Protección Paisajística. Por tanto, su parcela podrá seguir teniendo el mismo uso que el que en la actualidad tiene

**Ref\_aleg\_78-79\_ MARIANO CABELLOS ROJO / VICTORINA LETÓN ROJO**

Alegaciones:

1. Manifiesta un posible interés económico de ayuntamientos promotores
2. Pone en duda, de forma genérica, la existencia de algunos de los valores de fauna y flora indicados en el Borrador de decreto
3. Manifiesta que hay lugares más idóneos en la comunidad para declarar como paisaje protegido
4. Manifiesta, de forma genérica, ocultación de información en la tramitación del expediente
5. Sobre limitaciones a la agricultura

Contestación:

1. La motivación de esta administración para la declaración se deriva de las obligaciones que se imponen por parte de la sociedad para la conservación de este tipo de paisajes
2. La existencia de los valores está avalada por los trabajos que se han empleado para el estudio del medio, así como por el conocimiento de los servicios técnicos de la Consejería



3. Esos otros lugares suelen estar ya integrados en otras áreas protegidas de mayor superficie
4. El proceso se considera transparente habiéndose comunicado a cientos de propietarios e interesados las actuaciones seguidas según la normativa en vigor
5. La regulación de la agricultura persigue el objetivo de preservar los valores naturales que conforman actualmente el valle. Atendiendo a su alegación se ha considerado aceptable eliminar de las actividades incompatibles El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos en terrenos agrícolas

#### **Ref\_aleg\_225\_ JAVIER TOLEDANO LUCAS**

##### Alegaciones:

1. Solicita que dentro de las actividades permitidas que aparecen en los Anejos 2 y 4 se incluyan los aprovechamientos forestales de leñas

##### Contestación:

1. Se acepta que los aprovechamientos de leña queden como permitidos

#### **Ref\_aleg\_228\_ SDG PLANIFICACIÓN Y EVALUACION DE LA RED FERROVIARIA**

##### Alegaciones:

1. No existen actuaciones previstas que puedan afectar al futuro ENP. Recuerda las zonas de “dominio”, “protección” y “línea límite de edificación” establecidas en el Reglamento del Sector Ferroviario. Indica que no existe inconveniente en la continuación del expediente. Recomienda enviar el expediente a ADIF

##### Contestación:

1. El límite propuesto para el Paisaje Protegido y su Zona de Protección Paisajística propuestas en el Decreto no están afectadas por las zonas de “dominio”, “protección” y “línea límite de edificación” establecidas en el Reglamento del

Sector Ferroviario ya que se encuentran a más de 100 de cualquier punto del eje de la plataforma de la vía férrea.

#### **Ref\_aleg\_229\_ AYUNTAMIENTO DE LEDANCA**

##### Alegaciones:

1. Considera que es innecesario la inclusión de zonas de Ledanca en el Paisaje protegido
2. Sobre la regulación de la zona periférica de protección

##### Contestación:

1. Tras el estudio de paisaje aportado para la participación pública y examinado nuevamente los terrenos ahora incluidos, en aras de una coherencia tanto paisajística como de continuidad en las unidades naturales del valle, se ha considerado adecuada su incorporación al borrador del decreto de declaración
2. Apenas trasciende a la normativa ya en vigor y su función es meramente de amortiguación de impactos sobre el paisaje protegido

#### **Ref\_aleg\_230\_ AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA**

##### Alegaciones:

1. Propone una inclusión en los usos permitidos relacionado con el urbanismo
2. Propone que los tendidos eléctricos sean autorizables si no hay alternativa técnica viable

##### Contestación:

1. Se acepta la alegación incluyendo la redacción propuesta.
2. Se acepta la alegación incluyendo la redacción propuesta.

#### **Ref\_aleg\_231\_ ANGELA TABERNERO PEÑUELAS**

##### Alegaciones:



1. En las parameras deben potenciarse usos que redunden en beneficios para los propietarios
2. Entiende que pueden coexistir los páramos y su flora y fauna y nuevos aprovechamientos

Contestación:

1. En la ZPP se consideran autorizados o autorizables casi todos los usos productivos del territorio lo que, en ningún caso, a nuestro entender, convierte la conservación en un obstáculo de desarrollo de la zona.
2. De los estudios y análisis técnicos, redactados por expertos no se deduce lo mismo.

**Ref\_aleg\_233\_ AYUNTAMIENTO DE ATANZON**

Alegaciones:

1. Sobre aspectos genéricos del borrador del Decreto que deberían concretarse y desarrollarse
2. Consideraciones sobre la falta de criterios y valoración de los límites de la zona periférica y el paisaje protegido, así como la protección visual del entorno

Contestación:

1. Los cascos urbanos quedan fuera del ámbito de aplicación del Paisaje Protegido al no ser Medio Natural  
En base a la petición de otros ayuntamientos **se añade que en la Zona Periférica de Protección, los usos autorizables lo serán siempre y cuando no vengan limitados por la ordenación urbanística municipal y sujetos, en todo caso, a los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable**
2. Los límites propuestos se han obtenido del conocimiento de los recursos naturales existentes por parte de los servicios técnicos de la Consejería, del análisis del informe de ADAC y FADETA de 2020

La zonificación adoptada (Espacio Natural Protegido y Zona Periférica de Protección) se establece en base a la metodología seguida de forma general en los espacios naturales protegidos de Castilla-La Mancha



La documentación aportada para las fases de Participación, Información y Audiencia se considera adecuada y suficiente para poner de manifiesto los valores del territorio y justifican el inicio y posterior tramitación del expediente

El criterio que ha permitido fijar la anchura y extensión de la zona periférica de protección ha sido de tipo paisajístico

Con la declaración de este espacio se pretende mantener las prácticas agrarias que hasta ahora han modelado el paisaje del territorio y evitar la intensificación del mismo.

En relación con la circulación de vehículos a motor, en ningún caso la regulación del paisaje protegido tiene previsto limitar el acceso a las fincas en vehículos, ni el transporte de materiales ni la realización de los trabajos que los titulares de las mismas o aquellos a quienes estos autoricen tengan previsto realizar.

En cuanto a la indicación sobre posibles compensaciones a las restricciones que se establecen, se les indica que serán indemnizables los lucros cesantes que se produzcan por la aplicación de las limitaciones del Decreto

## **Ref\_aleg\_233\_ CARMEN TABERNEIRO PEÑUELAS**

### Alegaciones:

1. En las parameras deben potenciarse usos que redunden en beneficios para los propietarios
2. Entiende que pueden coexistir los páramos y su flora y fauna y nuevos aprovechamientos

### Contestación:



1. En la ZPP se consideran autorizados o autorizables casi todos los usos productivos del territorio lo que, en ningún caso, a nuestro entender, convierte la conservación en un obstáculo de desarrollo de la zona.
2. De los estudios y análisis técnicos, redactados por expertos no se deduce lo mismo.

#### **Ref\_aleg\_234\_ MERCEDES PEÑA ROJO**

##### Alegaciones:

1. Debe delimitarse el espacio, intentando que se concrete exclusivamente, a la zona donde existen las especies que requieran esa especial protección

##### Contestación:

1. La delimitación propuesta es la que se considera más adecuada para la consecución de los objetivos que se persiguen de forma compatible que los intereses de los propietarios

#### **Ref\_aleg\_235\_ URBANISMO\_DP CONSEJERIA D EFOMENTO EN GUADALAJRA**

##### Alegaciones:

1. Recuerda la calificación urbanística del próximo ENP como Suelo Rustico de Protección natural en base a la LOTAU

##### Contestación:

2. Se agradece la aportación

#### **Ref\_aleg\_236\_ Oscar Lopez Pardo\_26 propietarios de Caspueñas**

Alegaciones:

1. No están de acuerdo+ con la franja de ZPP de 250 m. piensan que es área protegida y se oponen a la declaración

Contestación:

1. Se justifica la determinación de la ZPP como zona de amortiguación y su nula trascendencia en las actividades agrarias

### **Ref\_aleg\_237\_ Miguel Ángel Rico Agustín**

Alegaciones:

1. Piden que la agricultura no tenga limitaciones más allá de la PAC
2. Que no se prohíba la siembra de alóctonas ni los biocidas
3. Indican que el documento de inicio tiene incorrecciones en cuanto a las construcciones y que no incluía a Gajanejos

Contestación:

1. Se le indica que las actividades agrarias tradicionales no tienen limitaciones
2. Se ha modificado el borrador para limitarlas solo al terreno forestal
3. Se justifica la inclusión de Gajanejos en el borrador por sus valores detectados con los estudios posteriores

### **Ref\_aleg\_238\_ Inmaculada Ramos Algora**

Alegaciones:

1. Como propietaria manifiesta su disconformidad con la declaración del ENP porque perjudica su actividad agraria y venta de sus propiedades

Contestación:

1. Se le indica que las actividades agrarias tradicionales no tienen limitaciones que ocasionen las limitaciones que plantea y se dan ejemplos de ello además de indicarle que no se limita la propiedad privada y sus

Toledo, 28 de diciembre de 2021  
EL JEFE DE SECCION TECNICA

Fdo.: Carlos Serrano García

